



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa – Incidente Liq. Perjuicios
Radicación: 110013336038201500442-00
Demandante: Sergio Andrés Rubio Quiñónez
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea
Asunto: Decreta pruebas

En sentencia de primera instancia proferida el del 27 de noviembre de 2019¹, se declaró administrativa y extracontractualmente responsable a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA** de los daños padecidos por el señor **SERGIO ANDRÉS RUBIO QUIÑÓNEZ**, por las lesiones que sufrió el 15 de abril de 2013, y se condenó en abstracto a pagar los perjuicios materiales e inmateriales, y en costas a la parte demandada.

Con auto del 5 de abril de 2021², se admitió el desistimiento del recurso de apelación³ interpuesto por la parte demandante, y con memorial enviado por correo electrónico del 9 de junio de 2021⁴, la parte actora propuso incidente de liquidación de perjuicios dentro del término consagrado en el artículo 193 del CPACA. Del escrito de incidente se corrió traslado a la parte demandada por el término de 3 días el cual se surtió entre el 14 y el 16 de julio de 2021, tiempo que transcurrió en silencio.

Así las cosas, vencido el término de traslado del incidente y teniendo en cuenta que fue presentado dentro del término dispuesto en el artículo 193 del CPACA, el Despacho entrará a decretar las pruebas solicitadas y a citar a la audiencia de que trata el artículo 129 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar el valor que la ley les otorga a las documentales allegadas con el incidente de liquidación de perjuicios, visibles en las páginas 8 al 13 del escrito incidental, así como aquellas aportadas con la demanda, obrantes en el expediente.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte demandante que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia completa del Acta de la Junta Médica Laboral Definitiva No 187-2020 JEFSA proferida el 27 de agosto de 2020 por la Fuerza Aérea Colombiana. Cumplido lo anterior, vuelve el proceso al Despacho para resolver el presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

lvcv

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesprocesos@hotmail.com ; hectorbarriosh@hotmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; Leonardo.melo@mindefensa.gov.co ;

¹ Folios 224 a 231 C. 1B

² Ver documento digital “01.- 05-04-2021 AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO APELACIÓN”.

³ Ver carpeta digital “30-09-2020 DESISTE APELACIÓN”.

⁴ Ver documento digital “03.- 09-06-2021 CORREO”, “04.- 09-06-2021 INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS”

barriosabogados20@hotmail.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcc9ee71b251808832c9a58a2c33ddb348167a2f757eaedb64bb069233e9163**

Documento generado en 15/12/2021 04:23:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>